

Tema 10. El Siglo XIX. Los movimientos revolucionarios. Reinado de Fernando VII. Isabel II. Las guerras carlistas. Periodos revolucionarios de 1868 y 1875. La Restauración. Reinado de Alfonso XIII.

Tema 11. El Aizamiento Nacional. Espíritu del Movimiento.

Tema 12. La España actual. Sistema de gobierno. Principios generales que inspiran la Ley Orgánica del Estado, aprobada por referéndum de 14 de diciembre de 1966. La Sucesión en la Jefatura del Estado.

Tema 13. Los orígenes de la literatura española. Literatura castellana en la Edad Media. La Epica y la Lírica. El siglo V. Los romances.

Tema 14. La mística y la ascética. Santa Teresa de Jesús y su fundación en Malagón. San Juan de la Cruz. Su importancia en la Literatura española.

Tema 15. El Renacimiento. La novela de caballería. La importancia de Cervantes. El siglo de Oro en la literatura española.

Tema 16. El Quijote de la Mancha. Su significado y proyección en el mundo.

Tema 17. El romanticismo en la literatura española. La novela en el siglo XIX español. El naturalismo. Galdós y los «Episodios Nacionales». La generación del 98.

Tema 18. La literatura española desde 1920 hasta la actualidad. La filosofía y los grandes ensayistas. El teatro en España. La novela actual.

Tema 19. Los grandes premios literarios en España. La Asociación Internacional de Escritores de Turismo. Libros de viajes por España de autores españoles y extranjeros.

Tema 20. Manchegos ilustres en las letras, las ciencias y la política.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

17199

ORDEN de 16 de julio de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Bilbao.—Ordenanzas de edificación y planos parcelarios de los polígonos Churdirnaga y Begoña, de Bilbao, presentados por el Ayuntamiento de dicha capital. Fueron aprobadas.

2. Elche.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Elche por el que se define como zona sanitaria, en el sector número 1 de dicha ciudad, el polígono limitado, al Norte, con el vial de acceso; al Sur, con la carretera de circunvalación y vial de acceso en proyecto; al Este, con vial de acceso en proyecto (camino viejo de Santa Pola), y al Oeste, con palmerales. Fué aprobado.

3. Gerona.—Plan parcial de ordenación urbana denominado Gerona II, en la zona de Paláu, de Gerona, promovido por don Francisco Turón Bosch, en representación de la Sociedad «Gerona II», y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó:

1.º Aprobar el citado plan, excepto en la parte que se refiere a la zona en que se prevén cinco bloques de planta baja, más ocho, sita al sudeste de la vía de Montilivi, y lindante con una zona verde de uso público del plan general de ordenación urbana de Gerona.

2.º Suspender la aprobación de la ordenación de la precitada zona, a fin de que se rectifique, de tal forma, que se respeten los límites delimitados por dicho plan general para la aludida zona verde, que resulta parcialmente invadida por los bloques proyectados, debiéndose elevar la nueva ordenación a este Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 32 de la Ley del Suelo, en el plazo de cuatro meses, para su sanción definitiva.

3.º A efectos de conseguir la debida congruencia en las determinaciones del plan, deberán rectificarse los documentos integrantes del mismo y datos numéricos correspondientes, a fin de ajustarlos a los extremos que se reflejan en el plano denominado de ordenación de áreas y volúmenes, presentado en cumplimiento del acuerdo de aprobación provisional del plan, y, en su caso, a la nueva ordenación que se presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º de esta resolución; y

4.º El anteproyecto de trazado y alineaciones del vial primario, avenida de Montilivi, incorporado al presente expediente, a tenor de lo dispuesto en el citado acuerdo municipal de aprobación provisional del plan, se aprueba, en la parte que no afecta a este plan parcial, con el carácter de avance de planeamiento, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley del Suelo.

Los documentos rectificandos y la nueva ordenación de la mencionada zona a que se refieren los apartados 3.º y 2.º respectivamente, de la presente resolución, se remitirán, por triplicado ejemplar, a este Departamento por conducto de la Corporación Local interesada, en el aludido plazo de cuatro meses, para su debida constancia, los primeros, y sanción definitiva, la segunda.

4. Huelva.—Documentación complementaria del plan parcial de ordenación urbana de la finca «Santa María del Pilar», de Huelva, promovido por «Edificaciones Costa de la Luz, S. A.», y presentada por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobada.

5. Jaén.—Plan parcial de ordenación urbana del polígono número 3 y sector de la prolongación de la avenida A. J. García Rodríguez-Acosta de Jaén, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado excepto en la parte que afecta a la zona de reserva para Escuela elemental básica y guardería infantil, y a la colindante a ella situada al Norte, en la que se ubican tres bloques de 70 metros por 12 metros de planta, cuya aprobación se suspende a fin de que se estudie una nueva ordenación de estas dos zonas, en la que con carácter primordial se delimitará la superficie, en extensión y configuración adecuadas, con destino a instalaciones escolares al servicio de las necesidades de la población que se va a establecer en el sector, y que en el plan parcial no resultan claramente definidos los terrenos que se dedicarían a este uso y la parcela que en el plano número cinco se señala como zona de reserva no ofrece las dimensiones requeridas.

La nueva ordenación se tramitará con sujeción a lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Suelo, y se elevará por triplicado ejemplar a este Departamento, en el plazo de seis meses, para su estudio y resolución definitiva.

6. Jaén.—Plan parcial de ordenación urbana del sector Norte de la prolongación de la avenida de Antonio García Rodríguez-Acosta, de Jaén, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado excepto en la parte que afecta a los sectores I y III del polígono 10, señalados en el plano número tres del proyecto, cuya aprobación se suspende, a fin de que se ajuste el volumen de edificación propuesto al fijado en el plan general de ordenación urbana, que establece ha de ser calculado sobre superficie neta, a cuyo efecto se redactará una nueva ordenación, tendiendo a liberar superficies edificables con destino a zona verde de uso público, en extensión y configuración adecuadas a este uso.

La requerida ordenación se tramitará con arreglo lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Suelo, y se remitirá por triplicado ejemplar a este Departamento, en el plazo de seis meses, para su estudio y resolución definitiva.

7. Marratxi (Baleares).—Escrito formulado por el Ayuntamiento de Marratxi (Baleares) en el que solicita se le conceda un nuevo plazo de tres meses para el cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de este Departamento de 20 de septiembre de 1973 referente al plan general de ordenación urbana de su término municipal, que había sometido a la sanción definitiva de este Departamento. Se concedió un nuevo y último plazo de tres meses para el cumplimiento de lo dispuesto en su precitada resolución de 20 de septiembre de 1973, computable a partir de la notificación de la presente resolución.

8. Palma de Mallorca.—Expediente sobre modificación de los artículos 191 y 192 de las Ordenanzas sobre uso del suelo y edificación de Palma de Mallorca, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó aprobar la referida modificación con la determinación siguiente: para los terrenos que calificados como urbana jardín (13), bloques aislados en la presente modificación, se encuentren fuera del perímetro de suelo urbano definido en el plan general de ordenación urbana, se requerirá la formación y aprobación del plan parcial correspondiente, y que exige el apartado III del propio artículo 191 de las Ordenanzas, en el que se observarán las prescripciones que establece dicho apartado III en sus incisos a) y b).

La presente modificación se incorporará al texto definitivo de las citadas Ordenanzas, dentro del plazo de seis meses concedido a la Corporación Local interesada, por Orden ministerial de 5 de junio de 1974, con ocasión de la sanción definitiva de otras modificaciones a las Ordenanzas.

9. Pamplona.—Plan parcial de ordenación urbana «Centro Comercial-Avenida del Ejército», de Pamplona, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado.

10. Santa Cruz de Tenerife.—Modificación de la división parcelaria del proyecto de reforma y urbanización de la calle Emilio Calzadilla, de Santa Cruz de Tenerife, incluida en el plan de mejora interior del perímetro limitado por las calles de San José, Valentín Sanz, Suarez Guerra, Emilio Calzadilla y avenida de Cuba, de dicha capital, aprobado por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1957, consistente en la ampliación de la parcela «R» y correlativa reducción de la parcela colindante «Q», promovida por don Enrique Rumeu de Armas y otros, y presentada por la Corporación Local correspondiente. Fué aprobada.

11. Santiago de Compostela.—Modificación del plan parcial de ordenación urbana del polígono «Vite», sector «Vista Ajágre», de Santiago de Compostela, presentado por el Ayuntamiento de la citada localidad. Se acordó aprobar la mencionada modificación con las rectificaciones que a continuación se señalan:

1.º El uso comercial de las plantas sótano de los bloques números 10, 13, 16, 19 y 22 deberá ser sustituido por el de garaje-aparcamiento, a fin de dar cumplimiento a las Ordenanzas municipales vigentes, que exigen el establecimiento de esta dotación en los edificios con más de 10 viviendas y además porque carecen las citadas plantas de las necesarias condiciones higiénicas de ventilación e iluminación.

2.º En la zona del polígono aún por urbanizar (sector delimitado por la carretera de Santa Comba y calles números 1, 4, 5 y 6), y con objeto de homogeneizar el polígono:

a) Los bloques 31, 32, 33, 34 y 35, que se encuentran en fase de construcción y excavados a las cotas de las calles número 1 y de la carretera a Santa Comba se realizarán con bajos y tres plantas, acondicionando el bajo para uso de garaje-aparcamiento. Idéntica solución se adoptará para los bloques rectangulares situados entre los citados anteriormente y que hacen esquina con las referidas calles.

b) En los bloques anexos a la calle E, se realizará la misma solución de la calle C.

c) Las calles números 5 y 8 tendrán que adaptarse a las cotas resultantes de la calle número 1 y la calle número 4.

3.º Se completarán los planos números 9 y 10, señalando las alineaciones definitivas de las calles números 4, 5 y 6, dotando al enlace de la primera de éstas con la carretera de Santa Comba de la correspondiente isleta de separación de circulaciones.

4.º Deberá justificarse el edificio existente en la isleta propuesta para el enlace de las calles números 1 y 3, así como el uso a que se destina.

5.º Se corregirá en los planos del proyecto el trazado de la calle número 8, que deberá rematarse tal como se previene en el plan parcial aprobado, dando continuidad al espacio libre peatonal que rodea a los bloques números 7 y 10.

6.º Igualmente deberá corregirse el título VI de las Ordenanzas —Ordenanzas de estética—, convirtiendo en imperativo todo lo que en él se recomienda respecto de estilos, cubiertas y elección de materiales.

Las rectificaciones señaladas se incorporarán a los documentos correspondientes del plan parcial, que, por triplicado ejemplar, se remitirá a este Departamento para su constancia, sin perjuicio de la vigencia de este plan modificado desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución, dado que la incorporación de las correspondientes rectificaciones tiene un simple carácter material y no requieren un nuevo estudio de la ordenación.

La presentación en este Ministerio de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las rectificaciones señaladas en esta resolución deberá efectuarse en el plazo de tres meses desde su notificación al Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

12. Valencia.—Plan parcial de ordenación urbana número 4, de Valencia, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó:

1.º Aprobar, excepto en el extremo a que se refiere el apartado siguiente, el plan parcial precitado, con la siguiente determinación:

«A efectos de previsión de aparcamientos, se fijará como mínimo una plaza por vivienda», y

2.º Se excluye la ordenación de las dos manzanas limitadas por la avenida del Doctor Waksman, calles Zepadores y prolongación de la Molina Palao, cuya aprobación se suspende a fin de que sean objeto de una nueva ordenación en la que se reserven terrenos para dotaciones escolares que contribuyan a incrementar las previstas en el plan parcial que resultan insuficientes, y también con reconsideración del espacio viario, a fin de suprimir los chiflones de seis metros que se producen en la calle General Almirante con su encuentro en la avenida del Doctor Waksman, inadecuados por su forma para ser edificados.

La requerida ordenación se tramitará con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Suelo, y se elevará por triplicado ejemplar a este Departamento, en el plazo de seis meses, para su estudio y resolución definitiva.

La determinación sobre aparcamientos a que se refiere el apartado 1.º de esta resolución se establecerá en el plan parcial, de la forma que estime más oportuna el Ayuntamiento, y la documentación correspondiente que la recoja se remitirá también por triplicado ejemplar en el plazo aludido de seis meses para su debida constancia en este Departamento.

13. Valencia.—Plan parcial de ordenación urbana número 8, Campanar, de Valencia, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó:

1.º Aprobar el referido plan parcial con las rectificaciones siguientes:

a) Para la manzana delimitada por la avenida del General Avilés, calles Aparicio Albiñana, Monasterio de Poblet y avenida de Pío XII, se reducen las alturas de edificación, a las que determina el plan general para las zonas de extensión exterior a tránsito por no resultar justificada la reserva de dispensación en alturas de edificación pretendida, que sólo puede concederse para edificios monumentales o singulares, y conforme al procedimiento señalado en el apartado 3.º del artículo 46 de la Ley del Suelo; y

b) A efectos de previsión de aparcamientos, se fijará como mínimo una plaza por vivienda; y

2.º Declarar que la zona calificada como especial en el plan general, y cuya ordenación se difiere a un proyecto especial, deberá destinarse a edificios y servicios de interés público con exclusión de usos residenciales.

La determinación a que se refiere el apartado b), 1.º, de esta resolución se establecerá en el presente plan parcial de la forma que estime más oportuna el Ayuntamiento; la documentación correspondiente que la recoja, en unión de la debidamente rectificada, incorporando la modificación al 1.º, y observación contenida en el pronunciamiento 2.º de esta resolución, se elevarán a este Departamento, por triplicado ejemplar, en el plazo de tres meses, para su debida constancia.

14. Valencia.—Plan parcial de ordenación urbana, número 10, de Valencia, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fue aprobado con las rectificaciones y observaciones siguientes:

1.º El volumen de edificabilidad del centro comercial que se prevé situar entre las calles de Maximiliano Thouss, Almazova, Fray Pedro Vives y Luis Mayans se reduce a 60.000 metros cúbicos, que es el que le corresponde, por aplicación de la normativa correspondiente del plan general de ordenación urbana de Valencia.

2.º Las anchuras de las calles Flora y Vuelta del Ruisefor, en las salidas del paso inferior, se ampliarán a veinticinco metros, para que no resulten ineficaces las vías de servicio laterales manteniendo para la manzana limitada por ambas calles su calificación de zona escolar.

3.º Para las manzanas que en la Memoria se previene habrán de ser objeto de ordenaciones especiales, se hace la observación de que en dichas ordenaciones, por lo que se refiere a la ocupada por el Museo de San Pío V, se respetarán el uso y volúmenes de edificación actuales, y en cuanto a la que se encuentra ocupada por el convento de religiosas franciscanas del siglo XV, deberá ajustarse al volumen que fija el plan general, y conservar el citado edificio.

4.º A efectos de previsión de aparcamientos, se fijará como mínimo una plaza por vivienda. Esta determinación se establecerá en el presente plan parcial de la forma que estime más oportuna el Ayuntamiento.

Las determinaciones a que se refieren los apartados 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de esta resolución se incorporarán a la documentación correspondiente del plan parcial, que se elevará a este Departamento, en triplicado ejemplar, en el plazo de cuatro meses, para su debida constancia.

15. Valencia.—Plan parcial de ordenación urbana número 17 (Fuente de San Luis), de Valencia, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó:

1.º Aprobar, excepto en el extremo a que se refiere el apartado siguiente, el plan parcial precitado, con la siguiente determinación: «a efectos de previsión de aparcamientos, se fijará como mínimo una plaza por vivienda»; y

2.º Se excluye la ordenación de las manzanas limitadas por las calles Grabador Jordán, Julio Romero, Mésico Chapí y vía de servicio de la ronda exterior, cuya aprobación se suspende, a fin de que los terrenos que las constituyen sean objeto de una nueva ordenación en la que se respete la zona deportiva-cultural prevista en el plan general, en la parte en que resultaban afectados por ella, y que en el presente plan parcial se sustituye por la calificación de residencial.

La requerida ordenación se tramitará con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Suelo, y se elevará, por triplicado ejemplar, a este Departamento, en el plazo de seis meses, para su estudio y resolución definitiva.

La determinación sobre aparcamientos a que se refiere el apartado 1.º de esta resolución se establecerá en el plan parcial de la forma que estime más oportuna el Ayuntamiento, y la documentación correspondiente que la recoja se remitirá también, por triplicado ejemplar y en el plazo de seis meses, para su debida constancia en este Departamento.

16. Vigo.—Plan parcial de ordenación urbana, rectificado, de San Andrés de Comesaña, de Vigo, y la modificación del plan general de ordenación urbana de dicha ciudad, en el sector afectado por dicho plan parcial, presentados por el Ayuntamiento correspondiente. Se acordó:

1.º Estimar cumplidos los requisitos de fondo y forma que para la ordenación de determinada zona del núcleo urbano de San Andrés de Comesaña se establecieron en las Ordenes ministeriales de 18 de mayo de 1973 y 24 de octubre del mismo año, la primera de ellas aprobatoria, con rectificaciones, del plan parcial de ordenación urbana número 1, excepción hecha de dicha zona, cuya aprobación se suspendió, y, en su consecuencia, aprobar definitivamente la presente ordenación de la zona en cuestión como parte integrante del plan parcial precitado; y

2.º Igualmente declarar cumplida la obligación de incorporar a los documentos correspondientes del plan general de ordenación urbana de Vigo las correcciones correlativas a las determinaciones del precitado plan parcial, que establecía la men-

cionada Orden ministerial de 18 de mayo de 1973, ratificada por la de 21 de octubre del mismo año, concediendo un nuevo plazo a tal efecto.

17. Zaragoza.—Expediente de delimitación expropiatoria de la primera fase del polígono industrial Malpica III, de Zaragoza, tramitado por el Ayuntamiento de dicha ciudad. Se acordó aprobar la citada delimitación expropiatoria.

El polígono alcanza una superficie de 348,78 hectáreas, y su delimitación es la siguiente:

Situación del punto de partida: número 1. Situado en el eje de la calzada de paso elevado sobre la autopista a Barcelona, a la altura de «Torres de los Faustinos» y distante 14 metros de la vertical del eje de la calzada Norte de dicha autopista.

Lado, tramo, dirección, ángulo, longitud y observaciones:

1-2. Este-Oeste, 200, 221,5. Recto. Medido en proyección horizontal hasta el punto 2, situado a 12 metros de la calzada norte de la autopista.

2-3. Sur-Norte, 105,5, 1,256. Recto. Cruza la carretera C-129, hasta el punto 3, distante 67 metros, en dirección ortogonal de dicha carretera.

3-4. Sur-Norte, 168, 220,5. Tramo recto de 100 metros y curvo de 120,50 metros, cruza camino y cañada.

4-5. Sur-Norte. Sin ángulo, 100,5. Recto.

5-6. Oeste-Este, 100, 865,5. Sinuoso. Cruza la acequia de Mambblas hasta el punto 6, distante 53 metros en dirección ortogonal a la carretera C-129.

6-7. Noroeste-Sudeste, 150, 1,456. Recto. Cruza de nuevo la C-129, la acequia del Sasillo y la acequia de la Val.

7-8. Norte-Sur, 136, 193. Curva.

8-9. Norte-Sur, 1,559. Curva. Hasta llegar al punto 9, distante 14 metros del eje de la calzada Norte de la autopista, en sentido ortogonal a la misma, y distante 85 metros del eje del paso inferior sobre la misma, al Oeste.

9-1. Sudeste-Noroeste, 93, 1,528,5. Curvo. Sigue paralelamente a la autopista a una distancia de 14 metros del eje de la calzada norte de la misma hasta el punto inicial número 1.

Esta resolución deberá notificarse al Ayuntamiento de Zaragoza, que procederá a dar traslado de la misma a todos los propietarios y titulares de derechos e intereses en la zona delimitada.

18. Zaragoza.—Documentación complementaria del expediente de convalidación de la ordenación de la manzana delimitada por la avenida de Cataluña, Marqués de la Cadena, Pascuala Peñá y Golondrina, de Zaragoza, promovido por don Miguel Carreras Calvete y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital en cumplimiento de la resolución de este Departamento de 13 de noviembre de 1973. Se acordó declarar cumplimentada la obligación impuesta en la precitada Orden de fecha 13 de noviembre de 1973 y, en su consecuencia, declarar expresamente aprobada la ordenación de la manzana precitada.

Lo que se publica en esta «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse:

Contra las números 1, 2, 4, 9, 10, 17 y 18, recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; contra las resoluciones números 3, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; contra la resolución número 7 no cabe recurso alguno.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

17200

ORDEN de 29 de julio de 1974 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.

Ilmo. Sr. De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio se resuelven los asuntos que se indican.

1. Hierro-Valverde (Santa Cruz de Tenerife).—Plan de ordenación urbana de la isla de Hierro, tramitado y presentado por el excelentísimo Cabildo Insular de la citada isla. Se acordó:

1.º Aprobar, salvo los extremos a que se refirió el apartado siguiente, el precitado plan insular, con la rectificación de fijar en 0,2 metros cúbicos/metros cuadrados el volumen de edificación para la zona que viene designada como 2 en la norma 6.ª —costas y playas—, a efectos de lograr una mayor protección de dichas costas y playas; y

2.º Aprobar, haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 57 de la Ley del Suelo, con el carácter de normas complementarias y subsidiarias del planeamiento, que regirán hasta tanto se aprueben definitivamente los planes generales de ordenación urbana de los términos municipales afectados, las normas contenidas en el título II de las normas urbanísticas del presente plan, todo ello por regular una materia reservada a este tipo de normativa complementaria y subsidiaria de planeamiento y con las rectificaciones siguientes:

a) Los planes especiales no son instrumento de planeamiento adecuado para la ordenación integral de núcleos de población, como resulta de lo dispuesto en el artículo 13 y concordantes de la Ley del Suelo. Este objeto está reservado a los planes territoriales. En consecuencia, la ordenación de urbanizaciones de carácter turístico deberá realizarse mediante la redacción de planes parciales, los cuales o serán desarrollo de planes generales o de normas subsidiarias de planes generales, que son las figuras de planeamiento a las que corresponde establecer la ordenación territorial de los términos municipales en orden de clasificar el suelo con arreglo a los criterios fijados por la Ley de 12 de mayo de 1956.

En consecuencia, el apartado 4 de la norma 16 queda redactado en los siguientes términos:

«69. En tanto no se redacten los respectivos planes generales de términos municipales que integran el territorio insular, si se prevé una cierta demanda de suelo residencial de segunda vivienda, de vacaciones, de temporada o se pretende el asentamiento de las llamadas «urbanizaciones en zonas no próximas a núcleos urbanos, fuera, por consiguiente, del suelo urbano ordenado por el plan de extensión, se deberá completar las determinaciones contenidas en estas normas con las siguientes:»

a) Proyección, dimensiones y características de las necesidades de suelo previsible para tal fin.

b) Esquemas indicativos de infraestructuras y servicios urbanos de las zonas a ordenar.

c) Señalamiento de las zonas objeto de protección especial y previsión de las normas mínimas de defensa, frente a la edificación y la urbanización.

d) Señalamiento de las zonas en las que puede urbanizarse con arreglo a las prescripciones contenidas en las propias normas.

Sin perjuicio de las facultades que corresponden al Ministerio de la Vivienda con arreglo al artículo 57 de la Ley del Suelo, las normas de planeamiento general así completadas y aprobadas por los Ayuntamientos respectivos o por la Comisión Provincial de Urbanismo, en su caso, se elevarán a la aprobación definitiva por la citada Comisión Provincial de Urbanismo, previo trámite de información pública durante un mes.

90. Las urbanizaciones que se promuevan en las zonas aptas establecidas en las normas subsidiarias de plan general serán objeto de los correspondientes planes parciales, que se redactarán y tramitarán de conformidad con lo dispuesto en las presentes normas y en los artículos 10, 28, 32, y, en su caso, 41 y 42, y concordantes de la Ley del Suelo.»

b) Todas las referencias a los planes especiales turísticos del apartado 5 de la norma 16 se entenderán efectuadas a planes parciales turísticos.

c) En concordancia con lo anterior, se suprime la norma 17.

Las precitadas rectificaciones se incorporarán a la normativa correspondiente del plan, adoptando la numeración de las normas con motivo de la supresión de la 17 y, a efectos de su debida constancia, se remitirán a este Departamento.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra la resolución transcrita, definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de julio de 1974.

RODRIGUEZ MIGUEL

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.